



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA Y DEPORTES

Sección: DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION

Asunto: Autorízase funcionamiento

Quito, a

N°

EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

QUE en virtud del Decreto Ejecutivo N° 319 publicado en el Registro Oficial N° 55 de 7 de noviembre de 1960, se requiere de la autorización del Ministerio de Educación Pública, para la apertura y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Artesanal;

QUE de la documentación presentada por la Academia " ECUATORIANA "
de la ciudad de Guayaquil

se deduce que cumple con los requisitos y más disposiciones constantes en el Art. 12 del Reglamento de Titulación en Artesanías;

QUE la Junta de Defensa del Artesano, mediante Resolución N° 733 de 5
de Junio de 19 75 ha otorgado la autorización de funcionamiento respectiva; y,

EN uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1º— AUTORIZAR el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal

ACADEMIA " ECUATORIANA " DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

en las Ramas de CORTE Y CONFECCION
de conformidad con el Reglamento de Titulación de Artesanías vigente.

Art. 2º— La supervisión y el control de este Centro por parte del Ministerio de Educación, estará a cargo de los funcionarios que el Director Provincial designare para el efecto.

Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y a la Junta de Defensa del Artesano.

DADO, en Quito, a **18 de octubre de 1.977**

Por EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA,

Por EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION,

[Firma]
Dr. Eduardo Granja Cargés,
SUBSECRETARIO DE EDUCACION,

[Firma]
Ldo. Jacinto A. Pozo G.,
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION,



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección: DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION

Asunto: Autorízase funcionamiento

Quito, a

N° 1455

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

QUE en virtud del Decreto Ejecutivo N° 319 publicado en el Registro Oficial N° 55 de 7 de noviembre de 1960, se requiere de la autorización del Ministerio de Educación y Cultura, para la apertura y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Artesanal;

QUE de la documentación presentada por LA ACADEMIA ARTESANAL " ECUATORIANA " DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS

se deduce que cumple con los requisitos y más disposiciones constantes en el Art. 12 del Reglamento de Titulación en Artesanías;

QUE la Junta de Defensa del Artesano, mediante Resolución N° 733 A de Julio de 1981 ha otorgado la autorización de funcionamiento respectiva; y,

EN uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1º— AUTORIZAR el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal " ECUATORIANA " DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS.

en las Ramas de DELLIZA.

de conformidad con el Reglamento de Titulación de Artesanías vigente.

Art. 2º— La supervisión y el control de este Centro por parte del Ministerio de Educación, estará a cargo de los funcionarios que el Director Provincial designare para el efecto.

Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y a la Junta de Defensa del Artesano.

DADO, en Quito, a 27 JUL. 1981

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION,